

**CONVENIO No. CINCO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (05-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE
FUNCIONAN LAS ESCUELAS: OFICIAL URBANA DE VARONES NO. 3
"MARIANO NAVARETE", JORNADA MATUTINA Y OFICIAL PARA ADULTOS
"OBREROS", DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ**

En la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, COMPARECEMOS, por una parte, el Licenciado **JOSE MAXIMILIANO NÁJERA RODRIGUEZ**, de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias de la Educación con especialización en Planeamiento Educativo, domiciliado en Sacatepéquez, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número 1776 25643 0301, extendido por personeros del Registro Nacional de las Personas -RENAP- del municipio de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, de la República de Guatemala, residente en esta ciudad, señalo la sexta avenida norte número ochenta de esta ciudad como lugar para recibir citaciones y notificaciones, actúo en representación del Ministerio de Educación en calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ, personería que acredito por medio de certificación del Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco guion dos mil dieciocho (DIREH-3445-2018) de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho (31/10/2018) y certificación del acta de toma de posesión del cargo número treinta y ocho guion dos mil dieciocho (38-2018) suscrita en ciudad de Guatemala, con fecha dos de noviembre de dos mil dieciocho, asentada a folio ciento cincuenta (150) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos (L2) dieciocho mil cuatrocientos veinte (18420) señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta avenida norte número ochenta de la ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez sede de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez del Ministerio de Educación, sede de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, para efectos y dentro del presente convenio denominada "La Dirección Departamental" y por la otra parte, el M.A. **MANFREDO OSORIO BOLAÑOS**, de setenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, domiciliado en Guatemala, me identifico con el documento personal de identificación, con código único de identificación número 2268 42479 2203 extendido por personeros del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, del municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director General de Centros Universitarios de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, como lo acredito con Certificación de la Secretaría General de la Universidad de fecha siete de septiembre de 2017, que se refiere al punto sexto punto cero dos, del acta

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
Lic. Jose Maximiliano Najera Rodriguez
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez

REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL
CENTRO DE REGISTROS

[Handwritten signature]

**CONVENIO No. CINCO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (05-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE
FUNCIONAN LAS ESCUELAS: OFICIAL URBANA DE VARONES NO. 3
"MARIANO NAVARETE", JORNADA MATUTINA Y OFICIAL PARA ADULTOS
"OBREROS", DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ**

TERCERA: AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES DE USO DEL EDIFICIO: La Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez autoriza el uso de las instalaciones del edificio escolar en donde funcionan las Escuelas: OFICIAL URBANA DE VARONES No. 3 "MARIANO NAVARRETE", JORNADA MATUTINA y OFICIAL PARA ADULTOS "OBREROS", inmueble ubicado en la Calle del Manchén, del municipio de La Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez. Su destino será exclusivamente para actividades docentes y administrativas propias de la Universidad Mariano Gálvez al funcionar, en el inmueble, que funcionará en plan diario, de lunes a viernes de 17:00 a 21:00 horas y en plan fin de semana, en día sábado de 08:00 a 17:00 horas, durante la vigencia del presente convenio, siempre bajo las siguientes condiciones: **A)** La Universidad Mariano Gálvez puede utilizar las aulas que necesite, previa coordinación con los Directores de las escuelas, responsables de la administración del edificio. **B)** Los Directores de las Escuelas: OFICIAL URBANA DE VARONES No. 3 "MARIANO NAVARRETE", JORNADA MATUTINA y OFICIAL PARA ADULTOS "OBREROS" previo aviso, podrán utilizar las instalaciones los días viernes en horario de 17:00 a 21:00 horas y en plan fin de semana, en día sábado de 08:00 a 17:00 horas debiendo notificar al Coordinador universitario con un mes de anticipación. **C)** La Universidad Mariano Gálvez, tiene autorizado el uso del parqueo. **D)** La Universidad Mariano Gálvez, será la responsable de la limpieza y el cuidado de las instalaciones y áreas utilizadas en coordinación con los directores así como del mobiliario utilizado durante la jornada y se harán cargo de la reparación del mismo en caso resulten responsables de su deterioro velando por mantener el inventario de los establecimientos al cien por ciento en buen estado. **E)** Los Directores del establecimiento educativo velarán por la limpieza de las instalaciones para ser utilizadas de lunes a sábado por la Universidad; siendo responsabilidad de la Universidad entregar las instalaciones para el día lunes, para ser utilizadas por los alumnos del establecimiento educativo. **F)** Cuando el Centro Universitario necesite utilizar las instalaciones del establecimiento Educativo en diferentes días a los convenidos, deberá solicitarlo por escrito, al Director respectivo, por lo menos con un mes de anticipación. **G)** En base al Acuerdo Ministerial No. 318-2006, Artículo 2 literal b) los servicios de agua, luz y teléfono correrán por cuenta de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala y serán independientes del pago mensual. En lo que respecta a la energía eléctrica (luz) al considerar que la Universidad Mariano Gálvez utiliza las instalaciones de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA -
Lc. José Maximiliano López Rodríguez
Director Departamental de Educación



[Handwritten signature]

**CONVENIO No. CINCO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (05-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE
FUNCIONAN LAS ESCUELAS: OFICIAL URBANA DE VARONES NO. 3
"MARIANO NAVARETE", JORNADA MATUTINA Y OFICIAL PARA ADULTOS
"OBREROS", DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ**

lunes a viernes en la jornada vespertina-nocturna y en día sábado en jornada diurna, se determina que pagará los diez meses de vigencia del presente convenio. H) En caso de toma u ocupación ilegal por estudiantes y/o terceros del mencionado edificio público escolar que haga imposible el uso convenido, la Dirección Departamental a través de la Coordinación Técnica Administrativa correspondiente, proveerá emergentemente otro edificio escolar para el uso ya establecido e I) La Universidad Mariano Gálvez, en la parte exterior del edificio escolar, cuidará en todo momento que tanto sus alumnos como docentes no causen obstáculos, desórdenes ni limitantes para la adecuada, segura y libre locomoción de personas y segura circulación de vehículos.

CUARTA: PLAZO: El plazo de uso del edificio escolar es por DIEZ MESES, contado del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2019, renovable por medio de otro convenio, sin poder prorrogarse automáticamente. De no suscribirse nuevo convenio antes del 31 de diciembre del 2019 la universidad no podrá utilizar el edificio en el ciclo lectivo siguiente.

QUINTA: PAGO POR USO: Se conviene que el pago será en especie, reparación o construcción, según las necesidades del edificio escolar oficial a utilizar, para tal efecto se fija el monto mensual de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MENSUALES (Q5,834.42), equivalente en diez meses de vigencia a CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS ANUALES (Q.58,344.27).

SEXTA: REQUERIMIENTO DE PAGO EN ESPECIE, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN: Mediante acta número treinta y uno guion dos mil diecinueve (31-2019), de fecha quince (15) de agosto dos mil diecinueve (2019) de las hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, la respectiva Comisión consideró procedente de conformidad con el respectivo oficio del Director Escolar que la inversión del pago en especie se haga mediante: Impermeabilización de las tres naves de aulas, consistente en: Limpieza de la superficie de la lámina duralita; reparación de grietas en la lámina con impermeabilizante y con membrana de cedazo plástico o similar; aplicación de dos manos de impermeabilizante elastomérico y limpieza del área trabajada; de conformidad con el monto total anual indicado en este convenio. El procedimiento se ejecutará en un área de un mil quinientos treinta metros cuadrados (1,530 MTS²).



[Handwritten signature]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN
M. JORGE RAMÍREZ NAVARETE
Director Departamental de Educación

**CONVENIO No. CINCO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (05-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE
FUNCIONAN LAS ESCUELAS: OFICIAL URBANA DE VARONES NO. 3
"MARIANO NAVARETE", JORNADA MATUTINA Y OFICIAL PARA ADULTOS
"OBREROS", DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ**

SÉPTIMA: DEL PAGO EN ESPECIE, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN Y SU LIQUIDACIÓN: De conformidad con la Providencia No. DUDAF-571-2008 del Ministerio de Educación de fecha 25 de julio de 2008, emitida por el Licenciado Alfredo Gustavo García Archila, Director de la Unidad de Administración Financiera DUDAF, se da la posibilidad que la Organización de Padres de Familia de la escuela involucrada, puedan cuantificar el costo de las reparaciones necesarias en el establecimiento educativo en mención. Por lo que las respectivas Organizaciones de Padres de Familia en coordinación con los directores escolares, serán los responsables de contratar a la empresa proveedora y/o ejecutora de la reparación o construcción y la Universidad Mariano Gálvez de realizar los pagos según lo recibido o el avance de lo reparado o edificado, previa verificación de lo que tenga por pagar. En todo caso el pago en especie, reparación o construcción no podrá ser menor al valor pactado, por lo que pueden existir uno o varios proyectos siempre que no excedan el valor anual pactado, entendiéndose este último como el valor neto convenido, sin trasladar el Impuesto al Valor Agregado -IVA- a la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, dada la exención fiscal de que goza La Universidad. El pago en especie, reparación o construcción únicamente aplicará a proyectos de infraestructura civil y/o escolar del mencionado edificio, entendiéndose como tal todo elemento que se agregue o se adhiera a la planta funcional y/o edificio y tenga vida útil de por lo menos cinco años a partir de su instalación o aplicación. Expresamente quedan excluidos los pupitres, pinturas, accesorios menores como bombillas, tomacorrientes, grifos, reparaciones menores, plantaciones de cualquier naturaleza y otros que se consuman con uno o varios usos sin perdurar el mínimo de cinco años. La contratación de la empresa ejecutora o la que haya de suministrar los bienes a adquirir, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

A) Mediante solicitud, la (s) Dirección (es) Escolar (es), ante el Director Departamental de Educación, deberá(n) denominar de forma concreta el (los) proyectos, indicando los beneficios que obtendrá la comunidad educativa, además, si aplicara, deberán unificar en uno de ellos la gestión total del (los) proyecto(s). **B)** Al considerarse viable el proyecto, se le informará inmediatamente al Director escolar (en quien se unificó la gestión), para que entonces dentro de la segunda quincena del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019) presente su(s) proyecto(s) de inversión, adjuntando: 1.- Los planos o planificación correspondientes, acreditados por profesional competente, cuando corresponda.

UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA
CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCION
Dr. José Maximiliano López Montenegro
Director Departamental de Educación

**CONVENIO No. CINCO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (05-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE
FUNCIONAN LAS ESCUELAS: OFICIAL URBANA DE VARONES NO. 3
"MARIANO NAVARETE", JORNADA MATUTINA Y OFICIAL PARA ADULTOS
"OBREROS", DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ**

2.- Tres cotizaciones del proyecto o adquisición que se desea realizar. 3.- Fotocopia de la patente de comercio y del registro tributario unificado –RTU- de la empresa seleccionada, y 4.- Certificación del punto de acta en que conste el aval de la respectiva Organización de Padres de Familia. Los proveedores siempre serán empresas serias, reconocidas en el mercado, queda prohibido que los proveedores o sus representantes sean parientes de Directores escolares y/o personal técnico administrativo de cualquier índole, si este último fuera el caso, el Director escolar encargado de la gestión deberá dentro del plazo de cinco días subsanar tal deficiencia y en caso de incumplimiento, el Director Departamental designará el edificio escolar en que se invertirá el pago conforme al párrafo anterior. C) El Director Departamental de Educación y la comisión designada mediante OFICIO CIRCULAR DESPACHO número cero veinte guion dos mil diecinueve (OFICIO CIRCULAR DESPACHO No. 020-2019), de fecha veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019), conforme a las necesidades establecidas y la verificación que se realice podrá emitir el aval de contratación correspondiente. No se dará el aval cuando la cotización seleccionada, con respecto a las calidades de lo proyectado, esté por arriba del precio de mercado; cuando los materiales sean de mala calidad o sin marca; cuando el proyecto sea considerado superfluo e innecesario; cuando los proveedores o sus representantes sean parientes de Directores escolares y/o personal técnico administrativo de cualquier índole. D) Si el proyecto se considerase viable, pero se careciere de proveedor que ofrezca buen precio y condiciones favorables o el designado fuere pariente de Directores y/o personal técnico administrativo, el Director departamental y la Comisión designada sacará a concurso de ofertas (pudiendo orientarse de conformidad con La Ley de Compras y Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas) y lo adjudicará al mejor oferente que sea empresa seria, reconocida en el mercado, luego lo comunicará al respectivo Director escolar para la contratación respectiva. E) La liquidación del o los Proyectos deberá presentarse por la Universidad, a la Dirección Departamental a más tardar al día treinta de noviembre de dos mil diecinueve; o en su caso, al momento de haber finalizado el mismo. F) Al presentarse la liquidación, la comisión designada señalará día y hora para realizar visita de trabajo, inspección y verificación detallada de lo adquirido, ocasión para la cual, convocará a la Junta Directiva de la(s) Organización(es) de Padres de Familia, a La Universidad, Director(es) escolar(es) y si lo adquirido fuera a satisfacción podrá emitir aval de conclusión de obra y de pago en especie. G) La

UNIVERSIDAD DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS
Dr. [Signature]

**CONVENIO No. CINCO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (05-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE
FUNCIONAN LAS ESCUELAS: OFICIAL URBANA DE VARONES NO. 3
"MARIANO NAVARETE", JORNADA MATUTINA Y OFICIAL PARA ADULTOS
"OBREROS", DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ**

liquidación deberá incluir lo siguiente: 1) Copia del proyecto presentado a la Universidad por los Establecimientos Educativos. 2) Copia de voucher y 3) Factura de los pagos efectuados y copia de la respectiva constancia de exención fiscal. Cada Director puede consultar a la Udaf la forma de manejar el IVA en los pagos a efectuar. H) La Universidad únicamente estará obligada a pagar al verificar la existencia real de la totalidad de lo adquirido, teniéndose por no realizado el pago que contravenga lo convenido. I) Los Directores escolares pueden realizar proyectos conjuntos o separados, en el segundo supuesto, la Universidad, al efectuar cualquier pago lo hará de forma proporcional al número de alumnos que atiende cada centro educativo que allí funciona, tomándose de base el reporte estadístico que provea DIPLAN-Sacatepéquez. J) Los relacionados Directores escolares, en el mes de octubre anterior a la suscripción del convenio del siguiente ciclo universitario, por escrito, ante el Director Departamental, de forma conjunta o separada en lo que a cada uno corresponda deberán nombrar y detallar los beneficios de por lo menos tres posibles proyectos sobre el pago en especie, reparación o construcción en infraestructura civil o escolar a realizar en el relacionado edificio público durante la vigencia del siguiente convenio con fondos provenientes del pago por uso de la Universidad. De no realizarse se entenderá desinterés por lo que el Director Departamental queda facultado para designar el edificio en que se invertirá el respectivo pago. La Dirección Departamental en el mes de noviembre de dos mil dieciocho elegirá finalmente el proyecto a realizar a partir del siguiente ciclo o bien el edificio escolar beneficiario, si fuere el caso.

OCTAVA: PROHIBICIONES: A la Universidad, le queda prohibido: **A)** Dar al inmueble un uso distinto al convenido. **B)** Mantener objetos ilícitos o realizar actividades ilegales en el inmueble en uso. **C)** Ceder parcial o totalmente de forma momentánea o definitiva el inmueble a terceras personas individuales o jurídicas. **D)** Cualquier cambio en la estructura física del edificio sin previo estudio y autorización de la autoridad correspondiente. **E)** Realizar actividades sociales o culturales con fines de lucro. **F)** La venta de productos por la Universidad o por personas particulares no autorizadas por la Dirección Escolar que corresponda a la jornada en que funcione la Universidad. **G)** Realizar pagos mediante forma y modo distinto a lo convenido y **H)** De cualquier forma hacer publicidad con respecto a los proyectos ejecutados vía pago en especie, reparación o construcción.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCION
Dr. José Maximiliano Alfaro Rodríguez
Director Departamental de Educación

UNIVERSIDAD DE LA AMÉRICA CENTRAL
CENTROS UNIVERSITARIOS
DIRECCION GENERAL



**CONVENIO No. CINCO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (05-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE
FUNCIONAN LAS ESCUELAS: OFICIAL URBANA DE VARONES NO. 3
"MARIANO NAVARETE", JORNADA MATUTINA Y OFICIAL PARA ADULTOS
"OBREROS", DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ**

NOVENA: FINALIZACION ANTICIPADA: El incumplimiento por la Universidad en el pago de cualesquiera obligaciones aquí contenidas provocará que la Dirección Departamental de Educación, de por finalizado el presente convenio, sin responsabilidad alguna para el Estado de Guatemala.

DÉCIMA: RENOVACIÓN: El convenio no es prorrogable automáticamente, por lo que la renovación se hará cada año durante la primera quincena del mes de diciembre anterior al inicio de su vigencia. La Dirección Departamental de Educación se reserva el derecho de no renovación si la Universidad incumpliere con las obligaciones aquí contraídas. Queda entendido que en caso al día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve no se hubiere suscrito convenio para el año 2020 la Universidad no podrá ingresar ni funcionar en el relacionado edificio.

DÉCIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS: Los comparecientes manifiestan que toda diferencia que surja en relación a este convenio, será resuelta conciliatoriamente; caso contrario, la Universidad Mariano Gálvez expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que decida el Ministerio de Educación para los efectos legales respectivos.

DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS DISPOSICIONES: A) El mobiliario y equipo propiedad de la Universidad que se encuentre en las instalaciones no son responsabilidad del Ministerio de Educación. B) Cuando la Universidad ingrese mobiliario y equipo a las instalaciones escolares, el Director del Establecimiento Educativo que reciba los mismos, deberá suscribir acta administrativa en el libro de actas que corresponda, detallando lo ingresado. El mobiliario y equipo propiedad de la Universidad deberá estar debidamente identificado. El ingreso de pupitres, pizarrones, sillas, cátedras u otros se entiende que es en reposición de los que antes se encontraban y que también fueron utilizados por la Universidad. C) La entrega por parte de la Universidad Mariano Gálvez de materiales y suministros distintos a los convenidos en este convenio serán considerados como Donación por la Universidad. D) Del presente Convenio se enviará copia a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, a la Dirección Escolar mencionada y a los demás que corresponda para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y atribuciones. E) La Dirección Escolar, mediante acta administrativa, informará al personal administrativo, docentes y padres de familia del establecimiento escolar oficial de lo recibido por el uso del establecimiento educativo, así como la forma de inversión del mismo. F) Para la atención y



Dr. José Maximiliano Méndez Rodríguez
Director Departamental de Educación



[Handwritten signature]

**CONVENIO No. CINCO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (05-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE
FUNCIONAN LAS ESCUELAS: OFICIAL URBANA DE VARONES NO. 3
"MARIANO NAVARETE", JORNADA MATUTINA Y OFICIAL PARA ADULTOS
"OBREROS", DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ**

resolución de asuntos administrativos que interesen a los comparecientes, así como al respectivo Director (es) escolar (es), la Universidad Mariano Gálvez expresamente designa al Director del Centro Universitario de Antigua Guatemala, Sacatepéquez, Licenciado JOSE DOMINGO DEL VALLE, teléfono número 55160399, dando por bien hecho lo realizado al respecto.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: La Universidad Mariano Gálvez de Guatemala y la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez a través de los comparecientes expresamente aceptan el presente convenio, en los términos expuestos. Damos fe: **A)** De todo lo escrito. **B)** Que se han tenido a la vista los documentos de identificación personal y que acreditan cada representación legal de los comparecientes. **C)** Que hemos leído íntegramente el presente convenio y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en nueve hojas de papel membretado de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, del Ministerio de Educación.


M.A. Manfredo Osorio Bolaños
Director General de Centros Universitarios
Universidad Mariano Gálvez




Licenciado Jose Maximiliano Najera Rodriguez
Director Departamental de Educación de Sacatepéquez

